

<b>Ficha 40-Programa de tratamiento bajo supervisión judicial- Costa Rica</b>	
Nombre de la experiencia	Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial (PTDJ)
Lugar de origen (país, estado)	Costa Rica
Lugares en los que se ha implementado	Primer Circuito Judicial de San José y Tercer Circuito Judicial (Pavas)
Fecha de implementación	Agosto 2013
Tipo de alternativa	Durante la investigación y como pena alterna (esto último en Proyecto de Ley actualmente en trámite)
Forma de adopción	Programa y Proyecto de Ley
<b>Descripción básica de la alternativa</b>	
Objetivo principal	<p>Brindar una atención especializada e integral a las personas imputadas que presentan una problemática de consumo de sustancias psicoactivas, y que como consecuencia de dicha problemática, inciden en la comisión de delitos.</p> <p>Favorecer el tratamiento y abordaje de la persona imputada, y, de manera colateral lograr la efectiva reinserción de la persona infractora.</p> <p>Proponer beneficios a las víctimas y a la sociedad incrementando los niveles de satisfacción de la intervención judicial.</p>
Población objeto	Personas que cometen otros delitos, en razón al uso problemático de sustancias psicoactivas. Se hace la observación de que el consumo de drogas no es delito en Costa Rica.
Principales conceptos	<p>El Programa de Tratamiento en Drogas bajo Supervisión Judicial se enmarca dentro del Programa de Justicia Restaurativa que se identifica como una respuesta más efectiva al delito, con respeto a la dignidad humana y la igualdad de las personas, favoreciendo a la víctima, a la persona imputada y a la comunidad.</p> <p>El delito supera el quebranto a la legalidad y es observado como un acto que causa daño a la persona imputada, a la víctima y a la comunidad. El papel de la justicia, se enfoca a reparar ese daño mediante un proceso donde los actores centrales son las víctimas, el infractor y la comunidad afectada.</p> <p>La integración de los sectores judicial y sanitario favorecerán el</p>

tratamiento y abordaje de la persona imputada, de manera colateral la efectiva reinserción le brinda beneficios a las víctimas y a la sociedad incrementando los niveles de satisfacción.

En cuanto a las víctimas a través de estos programas se solventan sus necesidades se le garantiza el acceso a la justicia a través de la toma informada de decisiones y la efectiva solución del conflicto, se le brinda empoderamiento para reintegrarse a la comunidad sin temores a consecuencia del hecho delictivo y se garantiza la restauración del daño sufrido.

La importancia de la comunidad, se evidencia en dos niveles: a través de la incorporación de asociaciones de víctimas, la articulación de órganos del Estado, de la Oficina de Atención a Víctimas y Testigos, de organizaciones no gubernamentales, y por medio de las redes de apoyo que se crean.

En cuanto a la supervisión judicial se presenta un cambio paradigmático de los modelos tradicionales, constituyéndose la persona juzgadora en uno de los pilares fundamentales, en el cual la judicatura asume un papel dinámico y de compromiso con la sociedad.

Entre algunos de los beneficios que destaca la aplicación del modelo de PTDJ en la experiencia costarricense destacan los siguientes:

1. La persona ofendida tiene acceso a una justicia pronta y cumplida.
2. Se explica a la persona ofendida sobre la posibilidad de atender la problemática de consumo de sustancias psicoactivas que presenta la persona imputada, dándole la posibilidad de decidir de manera voluntaria la aplicación de este procedimiento especializado.
3. Se reconoce la importancia de atender la problemática de consumo de sustancias psicoactivas que presenta la persona imputada, para que con ello se oriente hacia una efectiva reinserción social y reparación del daño, como elementos fundamentales en la prevención de la reincidencia delictiva.
4. La persona imputada es atendida de manera interdisciplinario por equipos de profesionales que el IAFA ha designado exclusivamente para el PTDJ.
5. La persona ofendida es comunicada sobre los avances o incumplimientos del tratamiento recomendado, que permitan determinar si es necesaria la devolución del expediente al proceso ordinario.
6. El costo económico en la rama judicial y el Estado es mucho menor, que el enfrentar un juicio.
7. Los equipos interdisciplinarios tanto del componente judicial

	<p>como del componente sanitario, deben dar seguimiento al cumplimiento del plan de tratamiento, siendo un principio primordial el apoyo y alto control.</p>
Elementos centrales	<p>Las recomendaciones de los organismos internacionales y nacionales para las drogas y el delito recomiendan el fortalecimiento de un sistema de tratamiento temprano, donde converjan los esfuerzos del sector salud, del sector judicial y de la sociedad civil, este programa cuenta con esos estándares que procuran una adecuada atención a la población que quiere verse libre de delitos y, en la que sus ciudadanos y ciudadanas con problemas de adicción sean atendidos adecuadamente.</p> <p>La implementación del Programa de Tratamiento en Drogas bajo Supervisión Judicial, fortalecerá los esfuerzos hacia una Justicia más humana e integradora y hará realidad el ideal democrático que nos inspira desde nuestra Constitución Política, según lo cual garantizaremos igualdad, inclusión, que todas las voces sean escuchadas, que se haga justicia, y que las personas asuman el control de sus vidas y pueden participar en la toma de decisiones que les afectan.</p> <p>El acceso de la población a los tratamientos pasa por la necesidad de la asignación de recursos humanos y materiales suficientes y de calidad, para la implementación de las acciones.</p>
Enfoques diferenciales	<p>Se aplica por igual, a todas las personas adultas sin distinción de género, que hayan cometido delito, en razón del uso de sustancias psicoactivas. En una segunda etapa se podría aplicar a personas menores de edad en conflicto con la ley penal.</p>
<b>Implementación</b>	
Funcionamiento	<p>El Poder Judicial de Costa Rica concentra en la función judicial a la Judicatura, al Ministerio Público, la Defensa Pública, al Departamento de Trabajo Social y Psicología, todos con independencia funcional.</p> <p>El Programa de Tratamiento de Drogas Bajo Supervisión Judicial funciona mediante la intervención de un equipo interdisciplinario de la Oficina de Justicia Restaurativa con capacitación especializada, constituido por un(a) juez(a) penal, un fiscal(a), un defensor(a) público(a), un trabajador(a) social y un psicólogo(a), quienes deben remitir al componente sanitario (IAFA) a las personas imputadas que presentan una aparente problemática de consumo a sustancias psicoactivas, para que sean los equipos interdisciplinarios de dicha entidad, quienes refieran la recomendación técnica de ingreso y tratamiento específico de cada caso en particular.</p> <p>La remisión de las personas imputadas al Programa de Tratamiento de</p>

	<p>Drogas Bajo Supervisión Judicial, se estructura a partir de la aceptación de las medidas alternas por parte de la persona acusada, estas son: la Suspensión del Proceso a Prueba, la Reparación del Daño y la Conciliación.</p> <p>En el Poder Judicial se han creado y estandarizado las rutas de acceso al PTDJ las que interrelacionan todas las variables jurídicas y sanitarias para la toma de decisiones en cada caso concreto.</p> <p>El componente judicial ha definido requisitos procesales para que las personas imputadas puedan beneficiarse del PTDJ, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No haber aplicado una medida alterna en los últimos 5 años.</li> <li>2. No contar con condenas previas por delitos dolosos, sancionado con pena superior a los seis meses de prisión.</li> <li>3. Que la comisión del delito este relacionado a una adicción.</li> <li>4. Que el delito territorialmente haya sido cometido en alguno de los dos circuitos judiciales aprobados (Primer Circuito Judicial de San José y Tercer Circuito Judicial -Pavas- ).</li> <li>5. Si hay víctima en la comisión del delito, que se cuente con su consentimiento, por exigencia de la Ley de Protección de Víctimas y Testigos.</li> <li>6. La voluntariedad del imputado a someterse al PTDJ.</li> <li>7. Los delitos aprobados por la Fiscalía General de la República en sus circulares 06 ADM , 08 ADM ambos de 2012 cuya comisión del delito este relacionado a una adicción, siendo los más comunes: Conducciones Temerarias, Hurtos de todo tipo, Portaciones Ilícitas de Arma Permitida, Amenazas Agravadas (siempre y cuando no haya utilizado arma de fuego), Daños, Daños Agravados, Violación de Domicilio, Retención indebida (exceptuando las de la CCSS), Apropiaciones Irregulares, Lesiones Culposas, Tentativa de Homicidios Culposos, Uso de Documento Falso, Agresión con Arma, usurpación, Descuido de Animales y Violación de Sellos.</li> <li>8. Delitos sin utilización de armas de fuego o violentos. No se permite delitos establecidos en la Ley de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, tales como venta, almacenamiento, transporte, fabricación, comercio, etc.</li> </ol>
Recursos económicos necesarios	En el componente judicial se han previsto recursos suficientes pero no se asumen las pruebas antidoping. En el componente sanitario, existen falencias para el abordaje e internamiento. Los equipos realizan las pruebas antidoping y el seguimiento.
Órgano/s responsable s de la implementación	Poder Judicial, Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial, IAFA, ICD.

Fuentes de financiación	El Programa se ha financiado con recursos de la OEA, el Poder Judicial de Costa Rica (por medio del Programa de Justicia Restaurativa), el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)
<b>Resultados</b>	
<p>El PTDJ después de superar las fases de exploración, planificación y capacitación inició la recepción de casos en el mes de agosto 2013 como un plan piloto con una duración de 2 años, entre los objetivos que se plantearon se espera la atención de 20 personas por año que deben seguir un plan de tratamiento de 5 fases con una duración de un año y ocho meses.</p> <p>Actualmente, el Poder Judicial ha remitido 9 casos (7 hombres y 2 mujeres) para valoración preliminar en el IAFA. El Ministerio Público ha remitido 8 casos (88,89%) y la Defensa Pública 1 (11,11%). En todos los casos, el equipo interdisciplinario del componente sanitario ha aprobado el ingreso al PTDJ. Se han revocado 2 casos (22,22%) únicamente. De los ingresos en estos meses de andadura puede concluirse que el programa avanza firmemente.</p>	
Impactos en poblaciones específicas (Estas incluirían: mujeres, niños, niñas y adolescentes, enfermos mentales, personas en condición de discapacidad).	<p>No se incluyen, pues el programa abarca a todas las personas adultas por igual sin discriminación por género y no se han dado casos de personas en condición de vulnerabilidad (indígenas, condición de discapacidad, adultos mayores). En otra etapa se abarcará la población menor de edad en conflicto con la ley penal.</p> <p>La atención por género ha sido de 77,78% de hombres y 22,22% de mujeres.</p>
<b>Elementos de posibilidad</b>	
<p>En el ámbito judicial encontramos múltiples avances, cada uno de ellos con una importante incidencia.</p> <p>El Poder Judicial ha considerado el programa de Tratamiento de drogas en forma específica en el Plan Estratégico Institucional, aprobado por Corte Plena en sesión número 38-12, del 05 de noviembre de 2012, artículo XXV, en el cual se establecen los lineamientos del quinquenio 2013-2017, en temas estratégicos como el retraso judicial a través de la aplicación de medidas alternativas en la resolución del conflicto por medio de la Justicia Restaurativa y la participación ciudadana, entendida como la incorporación, en la gestión judicial, de los diferentes actores involucrados a fin de buscar soluciones que resulten satisfactorias para todas las partes.</p> <p>Este reconocimiento provee la sostenibilidad del Programa, asignándosele un</p>	

presupuesto para trabajar en las acciones de implementación con recursos humanos y materiales. Lo que para el año 2014 implica la creación de otros equipos técnicos, una fiscalía especializada, defensa pública especializada y la ampliación a otras competencias territoriales.

El Ministerio Público en el ejercicio del monopolio de la acción penal y como parte de la Política de Persecución Penal estimó que los PTDJ en las que se implementarán en delitos de tipo culposos y/o aquellos delitos dolosos cuya penalidad es menor a tres años de prisión, sin que medie violencia contra las personas. Se excluyen aquellos delitos contemplados en la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado y Actividades conexas, así como los relacionados con crimen organizado y trata de personas. Lo que se plasmó en las circulares: 06-ADM-2012, 08-ADM-2012 y 12-ADM-2012. Para el 2014 creará una Fiscalía especializada con un Fiscal adjunto y dos Fiscales auxiliares.

La defensa de la persona imputada ha sido fortalecida en el Poder Judicial, contando con dos Defensores Públicos especializados y capacitados, que han replicado sus conocimientos y trabajan en la creación de sus protocolos de actuaciones. Contarán para el 2014 con más personal asignado.

El equipo de Trabajo social y psicología es una dupla especializada, con capacitación específica en adicciones, este equipo crecerá con dos duplas más para atender a la población.

La Sección de Estadística del Departamento de Planificación del Poder Judicial esta en proceso de creación de herramientas estadísticas acerca de la gestión y evolución de este proyecto, estableciendo para éste un “flujo de casos anuales” o “movimiento general de trabajo” dentro del marco del Programa de Justicia Restaurativa, que permita establecer a través del tiempo, la cantidad de asuntos atendidos o ingresados, terminados o egresados y del circulante o pendiente de un período, de forma tal que se constituyan en la base de las estadísticas continuas que permitan también la construcción de indicadores.

Observando la necesidad de incorporar las experiencias de los tribunales para tratamiento de drogas bajo supervisión judicial a la legislación vigente, hemos incorporado en el Proyecto de Ley de Ejecución de la Pena algunos artículos relacionados con la supervisión de drogas. Se trata del proyecto de Ley N.º 18.867, Ley del Servicio Penitenciario Nacional y de Acceso a la Justicia.

La primera y más importante reforma que planteamos al Congreso y que fue aprobada en la subcomisión dictaminadora el 3 de abril de 2014, se refiere a la incorporación del tratamiento de drogas como una sanción alternativa independiente. El texto propuesto y dictaminado señala lo siguiente:

[...]

**ARTÍCULO 249.-**

*Refórmense los artículos 50, 56 bis, 84, 97, 98, 99, 100, 101 y*

102 y adiciónase un artículo 56 ter al Código Penal N° 4573y sus reformas, para que se lean de la siguiente manera:

*“Artículo 50.-Las penas que este Código establece son:*

- 1) Principales: prisión, extrañamiento, multa, inhabilitación y la prestación de servicios de utilidad pública.*
- 2) Accesorias: inhabilitación especial.*
- 3) Penas alternativas: prestación de servicios de utilidad pública, la multa y el internamiento para el tratamiento en drogas con supervisión.”*

*“Artículo 56 ter.- Internamiento para el tratamiento en drogas bajo supervisión. La sanción de internamiento para el tratamiento en drogas bajo supervisión consiste en la incorporación de la persona sancionada al Programa de Tratamiento de Drogas para la atención biopsicosocial de adicciones a sustancias psicoactivas, bajo el aval y diagnóstico de tratamiento del Instituto Nacional de Alcoholismo y Farmacopendencia en coordinación con el Instituto Costarricense de Drogas, el Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial y el seguimiento del Programa de Atención en Comunidad del Ministerio de Justicia y Paz. La sanción podrá imponerse por el tribunal de sentencia de manera fundada, como pena alternativa a la privación de libertad, en los casos en que no exceda de los cinco años y la persona brinde su consentimiento expreso, se acredite el aval del programa correspondiente y el hecho o hechos delictivos estén relacionados directamente con una situación personal de drogodependencia o síndrome de abstinencia. El programa no excederá del plazo de la pena principal y en caso que oportunamente y por recomendación del mismo responsable de programa, se autorice el no internamiento, la persona seguirá sujeta a los respectivos controles hasta el vencimiento del plazo original. En caso de incumplimiento la autoridad judicial ordenará el cumplimiento de la pena principal sin que aplique a la misma el período de tiempo durante la pena alternativa.”*

Algunas limitaciones que se han presentado desde el componente judicial, entre las cuales se encuentran:

- ⤴ El principio de voluntariedad por parte de la persona imputada, debido a que algunas personas no han sido remitidas al PTDJ luego de la valoración preliminar por parte de la dupla psicosocial, dado que la persona rechaza ser valorado por el equipo interdisciplinario. Se cuenta con un consentimiento informado para ingreso al PTDJ, que es expuesto por el defensor(a) público(a), sin dicho consentimiento la persona imputada no puede ser referida para iniciar el proceso de evaluación.
- ⤴ La no existencia de un comunicado a nivel del componente judicial, que informe
- ⤴ La no incorporación de nuevos delitos donde la pena sea superior a 5 años, que condicione el ingreso al PTDJ en sustitución de una pena privativa de libertad.
- ⤴ El flujo de causas ha sido limitado, en su mayoría aportado por el Ministerio Público.

- ⤴ Para la Defensa Pública, la adopción del PTDJ exige un cambio de paradigma. La defensa tradicional se ejerce a nivel procesal, mediante la búsqueda de una situación favorable en la que, la persona acusada, se vea eximida de cualquier sanción o medida que le implique una obligación de hacer o no hacer. La implementación de medidas alternativas al encarcelamiento, procuran un cambio de visión en la forma de realizar la defensa técnica, de forma tal que la persona imputada podría verse en la obligación de realizar determinada conducta o bien de abstenerse de realizarlo, todo en procura de su bienestar y el de la comunidad.

### Otros

Documentos  
relevantes para  
consulta

Arias Madrigal, Doris. El Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial. La Experiencia de Costa Rica. OEZ/Ser. L/XIV. 2.55 CICAD/doc.2107/14, 30 de abril de 2014. En:  
<http://www.cicad.oas.org/apps/Document.aspx?Id=2642>

OIJ/UNODOC/ROPAN, Reporte de Situación de Costa Rica 2013: Tráfico de drogas y amenazas del Crimen Organizado, en:  
[http://www.unodc.org/documents/ropan/Sitation\\_Report/Reporte\\_de\\_Situacion\\_de\\_Costa\\_Rica\\_de\\_2013.pdf](http://www.unodc.org/documents/ropan/Sitation_Report/Reporte_de_Situacion_de_Costa_Rica_de_2013.pdf)

XVIII Informe del Estado de la Nación, 2012 en:  
<http://www.estadonacion.or.cr/estado-nacion/nacion-informes-antteriores/informes-2001-2011/informe-actual>

UNODC, Informe Mundial sobre las drogas, 2009 en:  
[http://www.unodc.org/documents/wdr/WDR\\_2009/Executive\\_summary\\_Spanish.pdf](http://www.unodc.org/documents/wdr/WDR_2009/Executive_summary_Spanish.pdf)

Observaciones

--	--